ADR
Agencia de Desarrollo Rural
¡Cosechando progreso!

MEMORANDO

3100

Bogotá D.C, jueves, 11 de noviembre de 2021

20213100041473

Al responder cite este Nro.
20213100041473

PARA: JHON FREDY TORO GONZALES
Vicepresidente de Gestión Contractual.

DE: VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA

ASUNTO: Suscripción convenio interadministrativo Municipio de Tuchin – Córdoba

Respetado doctor Toro,

De acuerdo a la estrategia de cofinanciación territorios de la Dirección de Asistencia Técnica-DAT para el presente año 2021 y dando continuidad al proceso para la suscripción de los convenios interadministrativos definidos en la contratación del servicio público de extensión agropecuaria para el Municipio de Tuchin del Departamento de Córdoba, remitimos el estudio previo, PDEA, proyectos de extensión agropecuaria, análisis del sector, CDP y los documentos del municipio para contratar, a encontrar en el siguiente enlace:

https://adrgov-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/felipe_ramirez_adr_gov_co/Documents/Tuch%C3%ADn%20Convenio?csf=1&web=1&e=j7TzBE

Cordialmente,

HECTOR FABIO CORDERO HOYOS

Anexo: Documentos: Estudios previos, análisis del sector, PDEA, 1 proyecto de extensión agropecuaria, CDP ADR, documentación entes territoriales para la suscripción.

Elaboro: Felipe Ramírez Quintero, Contratista Dirección de Asistencia Técnica

Reviso: Alix Amparo Acuña Abogada Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva
Asdrúbal Mauricio Gómez Líder de la Dirección de Asistencia Técnica
Alfredo José García Jiménez Asesor Contratista Dirección de Asistencia Técnica. AG

ADR Agencia de Desarrollo Rural ¡Cosechando progreso!	**ESTUDIOS PREVIOS**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 64 de la Constitución consagra que *"(...) es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos"*

El artículo 65 de la Constitución señala que *"la producción de alimentos gozara de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad"*

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 define el principio de coordinación en estos términos: *"Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades estatales para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Mediante Decreto 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), como una agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

El artículo 3 del Decreto 2364 de 2015, establece como parte del objeto de la Agencia el de ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, fortaleciendo la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

El artículo 4 del Decreto 2364 de 2015, señala la posibilidad de que la Agencia de Desarrollo Rural asuma funciones que no se encuentren directamente señaladas dentro del mismo, por cuanto establece que **LA ADR** tendrá como

funciones, además de las previstas de modo expreso en los numerales 1 a 20, aquéllas "*que le asigne la Ley de acuerdo a su naturaleza y objetivos*", como es el caso de las funciones previstas en la Ley 1876 de 2017 en relación con la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria. Que el numeral 4 del artículo 18 del mencionado decreto señala como función de la Dirección de Asistencia Técnica de la Vicepresidencia de Integración Productiva la de "*4. Aplicar los instrumentos a través de los cuales se ofrecen los servicios de asistencia y acompañamiento integral, así como el modelo operación y ejecución, en cumplimiento de las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural*".

Dentro de la estructura de **LA ADR** se encuentra la Vicepresidencia de Integración Productiva la que conforme el Artículo 17 del Decreto antes enunciado le corresponde, las siguientes funciones:

1) Elaborar los planes de acción para la ejecución de las políticas de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, a través de la estructuración de proyectos estratégicos nacionales bajo los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y del Consejo Directivo.
2) Dirigir la estructuración de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa territorial o asociativa, en los componentes de asistencia técnica, de acceso a activos productivos, de adecuación de tierras y de comercialización, entre otros, bajo los criterios impartidos por el Presidente de la Agencia.
3) Impartir directrices para la articulación de los componentes de asistencia técnica, acceso a activos productivos, adecuación de tierras y comercialización, y sus respectivas modalidades de entrega, que permitan la integralidad de los proyectos de desarrollo agropecuario y rural y su alineación a la política formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
4) Proponer para aprobación del Presidente, los modelos de operación y ejecución de los proyectos que cofinancie la Agencia, incluidos los de asociación público-privada, las concesiones, los convenios marco de cofinanciación con entidades territoriales y los contratos con operadores, entre otros.
5) Definir los requerimientos técnicos y financieros que deben cumplir los operadores para estructurar y ejecutar proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
6) Definir los requerimientos técnicos y financieros para la contratación de la interventoría de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
7) Coordinar y adelantar el proceso de supervisión técnica de los contratos celebrados para la estructuración, ejecución e interventoría de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
8) Dirigir y coordinar la gestión de las Unidades Técnicas Territoriales e impartir las directrices para la ejecución de sus funciones en el territorio.
9) Impartir directrices a las Unidades Técnicas Territoriales para asistir a las entidades territoriales e instancias de integración territorial, en la elaboración y adopción de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.
10) Impartir directrices y dar lineamientos para la coordinación interinstitucional de las Unidades Técnicas Territoriales, en el desarrollo de sus funciones y competencias en el territorio.
11) Definir campañas de difusión y socialización de los servicios de la Agencia relacionados con la formulación de planes y proyectos integrales de desarrollo productivo agropecuario y rural, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones.
12) Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
13) Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

A su vez, en la misma estructura se encuentran cuatro direcciones Técnicas dependientes de la Vicepresidencia de integración Productiva, entre ellas la Dirección de Asistencia Técnica, la que conforme el artículo 18 del citado Decreto de creación de la agencia, tiene entre sus funciones:

1) Proponer los objetivos y metas para la estructuración de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural en el componente de asistencia técnica y acompañamiento integral, de conformidad con lo señalado en la Ley 607 de

20001, en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y con la política del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

2) Estructurar técnica, financiera, ambiental y legalmente el componente de asistencia técnica y acompañamiento integral, en los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
3) Diseñar esquemas de Asistencia Técnica acordes con las necesidades y diferencias de los territorios en los que se ejecuten proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
4) Aplicar los instrumentos a través de los cuales se ofrecen los servicios de asistencia técnica y acompañamiento integral, así como el modelo de operación y ejecución, en cumplimiento de las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
5) Establecer los criterios y prioridades que deben aplicar las entidades territoriales para la formulación del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral en los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de origen territorial o asociativo.
6) Proponer criterios para la integración del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral con los componentes de acceso a activos productivos, adecuación de tierras, y comercialización, entre otros, en la estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
7) Diseñar manuales, procedimientos y formatos para la estructuración del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral.
8) Proponer a la Dirección de Evaluación de la Vicepresidencia de Proyectos, los indicadores y metodologías para el seguimiento y control a los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural en el componente de asistencia técnica y acompañamiento integral.
9) Definir las condiciones técnicas y de capacidad financiera para los procesos de contratación de operadores del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral.
10) Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
11) Las demás que le sean asignadas de conformidad con lo establecido en la ley.

Con fundamento en el Plan Nacional de Desarrollo- PND 2018-2022 Pacto por Colombia Pacto por la Equidad, en el Pacto II por el emprendimiento para la formalización y la productividad, se establece la estrategia E denominada campo con progreso, una alianza para dinamizar el desarrollo y la productividad de la Colombia rural , identifica como diagnóstico del sector agropecuario (censo nacional agropecuario 2014) en los literales a) al d): lo siguiente: a) El Limitado acceso, formalización y regularización de los derechos de la propiedad, que solo las UPAS de menos de 0,5 has representan el 70,4 % del total de UPA y ocupan el 2,1% del área censada, en contraste aquellas con más de 2.000 has participan con el 0,1% del total de las UPA y abarcan el 70,5% del área censada; b) La Sobreutilización y subutilización en el suelo en el orden del 11,7% y 13% respectivamente; c) La Baja capacidad de gestión de riesgos sanitarios, fitosanitarios y de inocuidad de los alimentos; y la d) Insuficiente provisión de equipamiento y servicios sectoriales para la competitividad agropecuaria, en el sentido que tan solo el 16,5% de las unidades productivas agropecuarias UPAS del país, recibieron asistencia técnica para el desarrollo de la actividad agropecuaria. Lo anterior se refleja en la limitada capacidad institucional para mejorar la competitividad agropecuaria y las condiciones socio económicas de pobladores rurales.

De acuerdo con el Decreto 1805 del 31 de diciembre 2020, por el cual se liquida el presupuesto general de la nación para la vigencia 2021, se apropió a **LA ADR** en calidad de ejecutora de la política pública agropecuaria, los recursos para el desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento a la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria Nacional" con No. BPIN 2018011000152.

1 Con la entrada en vigencia de la Ley 1876 de 2017, la Ley 607 de 2000 fue derogada, no obstante, el componente de asistencia técnica hace parte del nuevo servicio público de extensión agropecuaria.

Mediante la Ley 1876 de 2017, se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), que busca promover y dinamizar los procesos de innovación para mejorar la productividad y la sostenibilidad del agro colombiano, y que a su vez está compuesto por los subsistemas 1. Investigación y desarrollo agropecuario. 2. Formación y capacitación para la innovación agropecuaria. 3. Extensión agropecuaria, como parte del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual define nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación delas entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial.

Además de los definidos en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998, en la Ley 1454 de 2011 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el desarrollo, interpretación y aplicación de la Ley 1876 se sustenta en los siguientes principios:

Articulación. Las acciones, instrumentos y estrategias desarrolladas en el marco del SNIA garantizaran la articulación de recursos, procesos y actores de los subsistemas que lo componen para el logro de los objetivos de innovación y competitividad, así como el relacionamiento coordinado y eficiente con los demás sistemas del Estado vinculados del sector agropecuario, entre otros el Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCCTI), el Sistema Nacional de Educación (SNE), el Sistema Nacional Ambiental (SINA), el Sistema General de Regalías (SGR), y el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario (SNCA).

Enfoque territorial. Las acciones, instrumentos y estrategias del SNIA se ejecutarán reconociendo la diversidad biológica (interacción suelo - ambiente - organismos vivos), y las especificidades geográficas, sociales, económicas, étnicas y culturales de los territorios.

Enfoque diferencial. Las acciones y estrategias del SNIA se ejecutarán de manera diferenciada, reconociendo que las personas tienen características particulares en razón de su edad, género, etnia, situación de discapacidad, ingreso y/o nivel patrimonial o cualquier otra condición especial, como es el caso de la condición de víctima en los términos de la Ley 1448 de 2011.

Enfoque de asociatividad. Las acciones y estrategias del SNIA, en especial las del Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria, se ejecutarán de manera preferencial para actores del sistema que participen mediante formas organizacionales y asociativas.

Ordenamiento social y uso productivo del territorio. Las acciones y estrategias del SNIA se ejecutarán atendiendo marcos normativos que definan el ordenamiento social y productivo del territorio.

Participación de los actores del SNIA. Los actores que componen el SNIA podrán participar en los diversos procesos de planificación, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se adelanten en los subsistemas.

Desarrollo sostenible. Las acciones y estrategias del SNIA deberán procurar la sostenibilidad ambiental, económica, cultural y social de las actividades productivas en beneficio de la comunidad rural.

Orientación al mercado e incorporación a cadenas de valor. Las acciones y estrategias adelantadas en el marco del SNIA deberán responder a las necesidades de los productores agropecuarios en función de su vinculación efectiva al mercado, acorde con las características de cada producto o sistema de producción, y de su participación equitativa y eficiente en una o varias cadenas de valor.

Gradualidad y temporalidad. El subsidio a la tarifa del servicio público de extensión agropecuaria que se otorgue a los usuarios, será diferencial, decreciente y finito en el tiempo, en función de la mejora en las capacidades y condiciones de los productores, así como al logro de los objetivos propuestos en los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria.

Propiedad Intelectual. Las acciones y estrategias del SNIA deberán garantizar el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales en materia de propiedad intelectual adoptadas por el país, y estarán orientadas a promover la innovación, competitividad y generación de valor agregado en el sector agropecuario, mediante el aprovechamiento de los instrumentos establecidos en dichas normas, en lo concerniente a la protección, uso y reconocimiento de la propiedad intelectual.

Productores como agentes de I+D+i. En el marco de las acciones del SNIA se favorecerá la participación de los productores agropecuarios como agentes de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

Seguridad Alimentaria y Nutricional. Las acciones y estrategias del SNIA deberán contribuir progresivamente a la seguridad alimentaria y nutricional de la población, entendida esta como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad, y bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa.

El artículo 2 de la Ley 1876 de 2017 define la Extensión Agropecuaria como el proceso de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción al tiempo que contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar.

El objeto de la norma anteriormente citada, previsto en su artículo primero, establece que es la creación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), compuesto por subsistemas, planes estratégicos, instrumentos de planificación y participación, plataformas de gestión, procedimientos para su implementación, así como mecanismos para su financiación, seguimiento y evaluación. Crea nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial que componen el SNIA, y crea el servicio público de extensión agropecuaria y normas para su prestación.

Así mismo, su artículo 2° define los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA) como instrumentos de planificación cuatrienal que definen los elementos estratégicos, operativos y financieros para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el área de influencia de un departamento y sus municipios.

En virtud de lo anterior, dentro de las disposiciones de la Ley 1876 de 2017, la Agencia de Desarrollo Rural tiene como responsabilidad la implementación de la política pública del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria SNIA en el Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria. Para lo anterior el rol que **LA ADR** cumple, es del acompañamiento técnico y metodológico para la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria PDEA, la reglamentación de los requisitos para la habilitación de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria EPSEA, la Promoción del servicio de extensión agropecuaria y la administración del Fondo Nacional de Extensión Agropecuaria reglamentado por el Gobierno Nacional.

La Misión para Transformación del Campo muestra cifras del sector agropecuario en cuanto a generación de empleos de la siguiente manera La agricultura genera el 62% del empleo en el área dispersa y cerca del 50% cuando se incluyen las cabeceras rurales. Por su peso, continúa siendo el mayor creador de nuevos empleos (351.000 empleos o el 42% entre 2008-2013), aunque creció a una tasa de 2,4% anual.

Así mismo, esta ley establece que la competencia frente a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria corresponde a los municipios y distritos, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenecen, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria PDEA. Este servicio deberá ser prestado a través de las entidades prestadoras del servicio de extensión agropecuaria (EPSEA) habilitadas para ello, sin perjuicio de que dichas entidades sean organizaciones de diversa naturaleza.

En el artículo 29 de la Ley 1876 de 2017 se establece que el PDEA es el instrumento de planificación cuatrienal en el cual cada departamento, en coordinación con sus municipios, distritos y demás actores del SNIA, definirá los elementos estratégicos y operativos para la prestación del servicio de extensión agropecuaria en su área de influencia.

Con la reglamentación de la Ley 1876 de 2017, se expidió la Resolución 000407 de 2018, donde el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural estableció los lineamientos para la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA) y delegó a la Agencia de Desarrollo Rural la administración de la información de los productores agropecuarios, e incorporar y/o actualizar el registro de usuarios de extensión agropecuaria; así mismo es el responsable de garantizar la herramienta tecnológica, en el nivel nacional y en las Unidades Técnicas Territoriales, con el fin de garantizar el funcionamiento y soporte continuo del Registro de Usuarios.

Así las cosas, la Agencia de Desarrollo Rural, en cumplimiento a las funciones establecidas en el marco de la Ley 1876 de 2017, debe realizar todas aquellas acciones y procesos de innovación orientadas a promover y fortalecer las capacidades, requeridas de los productores rurales para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario Colombiano, en especial la implementación del SNIA dirigido hacia el componente de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria a nivel nacional en el marco de los PDEA, y con ello contribuir a la meta del PND 2018-2022 Pacto por Colombia Pacto por la Equidad de 550.0000 productores en el cuatrienio.

Una vez aprobado el PDEA por la respectiva Asamblea Departamental, permitirá la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria EPSEA habilitadas.

De la misma manera, la Resolución 407 de octubre del 2018, es concordante con lo establecido en las normas antes enunciadas, para la implementación del servicio público de extensión agropecuaria, los departamentos deben cumplir con el requisito de haber adoptado debidamente el Plan Departamental de extensión Agropecuaria PDEA.

De acuerdo con lo anterior, técnicamente es indispensable la formulación de los programas y proyectos de extensión agropecuaria como unidades básicas para la ejecución del PDEA, ya que éstos incluyen las líneas acción, ejes temáticos, estrategias, actividades, objetivos, indicadores, metas y cronograma definidos para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en los municipios y distritos, esto guarda concordancia con la Resolución 407 de octubre del 2018 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

La prestación del servicio de extensión agropecuaria en su especial condición de servicio público y entendido en armonía con el enfoque bajo el cual operara contemplando los cinco aspectos establecidos en el artículo 25 de la Ley 1876 de 2017 a saber: 1. Desarrollo de las capacidades humanas integrales mediante la generación y mejora de las habilidades, destrezas, talentos, valores y principios de los productores agropecuarios, para ejecutar apropiadamente las gestiones y labores que demande su actividad productiva, entre otras, actividades técnico-productivas y/o de adecuación y transformación de la producción primaria, administrativas, financieras y crediticias, informáticas, de mercadeo y de comercialización; así como para la convivencia y el desarrollo rural pacífico, 2. Desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad, que permita la organización de los productores para gestionar colectivamente y de manera eficiente las entradas (insumos y factores productivos) y salidas (alimentos, materias primas y productos con valor agregado) de sus sistemas de producción. Así mismo, la promoción del desarrollo empresarial, de las organizaciones de segundo piso, y la conformación de redes de productores, mujeres y jóvenes rurales, entre otras, 3. Acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo, adopción o adaptación de tecnologías y productos tecnológicos, apropiación social del conocimiento, y solución de problemáticas, principalmente a través de la innovación abierta o colaborativa, la investigación participativa y el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación, 4. Gestión sostenible de los recursos naturales, de modo que los productores hagan uso eficiente de los recursos, suelo, agua, biodiversidad, etc., e integren prácticas orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático, 5. Desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial, además del empoderamiento para autogestionar la solución de sus necesidades.

El artículo 35 de la Ley 1876 de 2017 establece que los municipios seleccionarán y contratarán, individual o colectivamente, a la o las EPSEA que prestarán el servicio de extensión agropecuaria en su territorio y que excepcionalmente cuándo el Municipio no pueda garantizar la prestación del servicio a todos sus productores o sus esfuerzos por hacerlo resulten insuficientes, estarán facultados para contratar EPSEA que presten el servicio público de extensión agropecuaria el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia de Desarrollo Rural.

En la búsqueda de la articulación interinstitucional, y con el objeto de fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural, y la implementación efectiva del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, a la Agencia le corresponde crear un entorno que contribuya a la productividad y el bienestar mediante la provisión de bienes y servicios públicos para todos los habitantes del campo colombiano.

En desarrollo del anterior presupuesto la Agencia de Desarrollo Rural invitó a los departamentos y a los municipios a participar en las diferentes estrategias planteadas por **LA ADR** mediante Oficio remitido el día 26 de febrero de 2021 (Anexo No.1) a las Secretarías de Agricultura del País para la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria durante la vigencia 2021, tal como se describen a continuación:

1) Cofinanciación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria: **LA ADR** aportará un peso por cada peso que el departamento (puede involucrar municipios que también cofinancien) coloque para la prestación del servicio, en relación 2:1. **Sujeto a la disponibilidad de recursos, hasta agotarse la fuente de financiación disponible.*
2) Créditos + Extensión Agropecuaria: se prestará el Servicio Público de Extensión Agropecuaria a usuarios de Líneas de Crédito en las líneas productivas incluidas dentro del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria de su departamento. En esta estrategia, el ente territorial no es cofinanciador.
3) Extensión Agropecuaria Digital: se implementará un modelo novedoso, teniendo en cuenta experiencias internacionales. En esta estrategia, el ente territorial no es cofinanciador.

Adicional a lo mencionado con anterioridad, se identificó la necesidad de establecer alianzas con los municipios en las cuales el ente territorial aportará un recurso financiero para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, en una proporción diferente a la establecida en los numerales expuestos con anterioridad. En esta nueva estrategia se plantea un aporte en la cual la Agencia de Desarrollo Rural dispone un porcentaje mayor para la contratación de la EPSEA en razón a que el municipio dispondrá de todo el recurso para suplir necesidades enmarcadas en el componente de la provisión de bienes, insumos y/o herramientas.

Es por ello que, respecto a la particularidad expuesta anteriormente, desde la Agencia de Desarrollo Rural se invitó, mediante Oficio remitido el día 09 de noviembre de 2021 (Anexo No.1) a la alcaldía del municipio del TUCHIN en el Departamento de Córdoba para la participación en la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria durante la vigencia 2021, bajo la estructura presupuestal mencionada en el párrafo inmediatamente anterior y las características técnicas expuestas en el proyecto de extensión formulado para estos efectos.

Esta estrategia de cofinanciación operará a través de la suscripción de un convenio interadministrativo, entre la ADR y el municipio, siendo la ADR quien aportará recursos en una relación aproximada del 100% de la cofinanciación solicitada, para contratación de la EPSEA. Adicional al aporte de la Agencia, el municipio aportará recursos presupuestales que se enfoquen en el desarrollo de capacidades en componentes de acceso a herramientas e insumos, bienes y servicios que contribuyan al seguimiento de la prestación del servicio de extensión agropecuaria dentro de la ejecución del proyecto; todos los aportes deberán estar soportados por los certificados de disponibilidad presupuestal CDP.

Al amparo de lo preceptuado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, la cual señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, la Agencia de Desarrollo Rural está facultada para asociarse a través de un Convenio Interadministrativo con el municipio de TUCHIN en el Departamento de Córdoba, toda vez que dieron respuesta positiva a la convocatoria efectuada por la ADR.

El Municipio de **TUCHIN** solicitó la cofinanciación del servicio de extensión para el año 2021 a la Agencia de DesarrolloRural, de acuerdo con el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria PDEA- de Córdoba aprobado por la asamblea y adoptado mediante Ordenanza.

En el Departamento de CORDOBA se construyó y fue aprobado con éxito el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria PDEA, mediante la ordenanza No 0020 del 23 de Octubre del 2020, cuyo lineamiento general se basó en formulación del PDEA como instrumento de planificación; en el cual se sustentan los programas y proyectos para la prestación del servicio de extensión agropecuaria, que permita mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario Colombiano, dirigido a productores, asociaciones y organizaciones y sustentados en los cinco aspectos del enfoque de extensión: Desarrollo de las capacidades humanas integrales, el desarrollo de capacidades sociales y asociatividad, el acceso y aprovechamiento de la información –TIC, la gestión sostenible de los recursos naturales y participación de los productores en espacios de política pública sectorial yestará orientado a la reducción gradual de las brechas identificadas en estos mismos aspectos del enfoque, cuyo objetivo general es incrementar la productividad de las 12 cadenas priorizadas (Yuca, Arroz, Ñame, maíz Blanco, maíz amarillo, Plátano Bovinos láctea, Bovinos cárnica, Porcina, Ovina, Cachama, Tilapia) y siete cadenas con proyección en el

departamento (Apícola, Forestal, Caucho, Cacao, Coco, Hortícola, Pesca artesanal, marina y continental) a partir de las demandas de mercado que serán atendidas por el servicio de extensión agropecuaria en el departamento de CORDOBA, optimizando los sistemas productivos, fortaleciendo las capacidades organizacionales y la participación en procesos asociativos, con el fin de aumentar la competitividad, ampliando las oportunidades de generación de ingresos para las familias rurales del Departamento de CORDOBA.

En virtud de lo anterior, la Agencia ha evidenciado la necesidad de celebrar un convenio interadministrativo a luz del Decreto 1082 de 2015 para garantizar la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria en los departamentos y/o Municipios, dentro del marco de los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales para tal efecto.

Por todas las consideraciones anteriormente expuestas, **LA ADR** estima necesario celebrar un convenio Interadministrativo con el municipio de TUCHIN del Departamento de Córdoba, los cuales demuestran su interés para la celebración del presente convenio.

La Agencia de Desarrollo Rural en aplicación de los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, da cumplimiento al principio de planeación, determinando las necesidades para invertir en la gestión administrativa, analizando los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, en el marco de los principios de la contratación pública contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y desarrollados por el Decreto 1082 de 2015.

2. OBJETO DEL CONVENIO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de TUCHIN del Departamento de Córdoba y La Agencia de Desarrollo Rural - ADR, para canalizar los recursos que permitirán la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, a través de las entidades prestadoras del servicio de extensión agropecuaria EPSEA, debidamente habilitadas.

2.1 ALCANCE

Fortalecer el servicio público de extensión agropecuaria en busca de una alianza que desarrolle dentro de este marco unos procesos para seleccionar EPSEA, que responda a las necesidades enmarcadas en el proyecto de extensión del Municipio de TUCHIN del Departamento de Córdoba, derivados de los programas y cadenas de valor definidos en los PDEA. La EPSEA deberá caracterizar y clasificar al usuario o asociaciones de forma diferencial en los 5 aspectos del enfoque del servicio, elaborar las líneas bases de partida, los Planes de fortalecimiento (por usuario y organización) y los contenidos temáticos, malla curricular a desarrollar e impartir según nivel de clasificación definido mediante los métodos de extensión(eventos grupales, individuales – visitas a finca y medios de difusión) e indicadores (de gestión, producto y resultados) que conlleve a mejorar las capacidades de los productores y su nivel de clasificación, en respuesta a los requerimientos de las demandas de mercado y la necesidad de seguridad alimentaria de los departamentos y territorios.

Conforme a los proyectos aprobados para el año 2021, para efectos de la prestación del servicio de extensión agropecuaria el Municipio de TUCHIN, el cual va a participar en esta alianza con **LA ADR**, mediante el convenio interadministrativo que se pretende suscribir, se definieron las líneas productivas, los objetivos por aspecto del

enfoque, los métodos de extensión a desarrollar (individuales y grupales) e indicadores de gestión, producto e impacto, según se establece en los cuadros que se refieren a continuación:

OBJETIVOS ESPECIFICOS	PRODUCTOS	COMPONENTES A TENER EN CUENTA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES	MÉTODOS DE EXTENSIÓN					
			VISITA INDIVIDUAL A PREDIO	GIRA DE APRENDIZAJE	ESCUELA DE CAMPO	GIRA	CURSO	DEMOSTRACIÓN DE MÉTODO
DESARROLLAR LAS CAPACIDADES INTEGRALES HUMANAS	Servicio de extensión en los encadenamientos productivos	Identificación de la actividad productiva principal	635					
		Tipo de herramientas y equipos empleados en el proceso productivo			31			

OBJETIVOS ESPECIFICOS	PRODUCTOS	COMPONENTES A TENER EN CUENTA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES	MÉTODOS DE EXTENSIÓN					
			VISITA INDIVIDUAL A PREDIO	GIRA DE APRENDIZAJE	ESCUELA DE CAMPO	GIRA	CURSO	DEMOSTRACIÓN DE MÉTODO
		Uso de Buenas Prácticas Agrícolas y Pecuarias	635					
			635		31	1		31
DESARROLLAR LAS CAPACIDADES SOCIALES INTEGRALES Y FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIATIVIDAD	Servicio de extensión en el fomento y fortalecimiento organizacional y asociativo	Participación en alianzas comerciales					46	
FACILITAR EL ACCESO Y EL APROVECHAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE APOYO, TECNOLOGÍAS Y PRODUCTOS TECNOLÓGICOS.	Servicio de extensión en el aprovechamiento y uso de las herramientas TIC´s	Uso de las TIC como herramientas para la toma de decisiones			31			
GESTIONAR EL USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES	Servicio de extensión en el manejo eficiente de los recursos naturales	Prácticas de manejo y conservación del medio ambiente y de la biodiversidad					46	
		Prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables	635					31
		Cumplimiento de normatividad ambiental	635					
DESARROLLAR HABILIDADES PARA LA PARTICIPACIÓN	Servicio de extensión para la participación en espacios de política pública sectorial	Fomento de la autogestión de las comunidades					46	

2.2. PRODUCTOS O RESULTADOS DEL CONVENIO

Se describen a continuación los resultados esperados del convenio:

1) Contratación de la EPSEA por parte del municipio asociado a través de este convenio para la prestación del servicio de extensión agropecuaria.
2) Prestación del servicio de extensión agropecuaria en el municipio de TUCHIN.
3) Informes periódicos en los que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos entregados por los municipios del convenio.

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
70101900	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Pesquerías y acuicultura	Acuicultura
70121500	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Servicios de Animales Vivos	Industria lechera
70121500	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Servicios de Animales Vivos	Industria Ganadera
70141600	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Protección de cultivos
70141500	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Producción de cultivos
70141800	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Plantación y cultivo de cultivos
70141700	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Gestión de cultivos

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será hasta el **30** de **JUNIO** de **2022**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del convenio será en el municipio de TUCHIN del Departamento de Córdoba

6. DOMICILIO

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D. C.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

Son obligaciones de las partes:

1) Cumplir a cabalidad con el objeto y ejecutar las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el convenio, así como en el Plan Operativo.
2) Coordinar conjuntamente la ejecución del convenio, en todas sus etapas, de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo.
3) Hacer parte y designar su representante para el Comité Técnico Coordinador del convenio.
4) Participar en las reuniones del Comité Técnico Coordinador para evaluar los avances en las actividades del convenio y para dar los lineamientos necesarios para el desarrollo de este.
5) Revisar oportunamente, de acuerdo con el cronograma propuesto en el Plan Operativo, el contenido de los informes y documentos señalados en el convenio.
6) Realizar los aportes a cargo de cada una de las partes, según lo previsto en el convenio. La distribución de los aportes de los recursos del convenio, se destinarán para amparar presupuestalmente la contratación de la EPSEA

que prestará el servicio público de extensión agropecuaria.

7) Suministrar la información y documentos necesarios que requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
8) Ofrecer las buenas prácticas adquiridas que consideren convenientes para la buena ejecución del convenio.
9) Garantizar la confidencialidad de la información sobre los datos de los beneficiarios a la que se tenga acceso, durante el desarrollo del convenio y/o que se encuentre registrada en los sistemas de información de las partes, así como de toda la información recibida directa o indirectamente en virtud del presente convenio y utilizarla única y exclusivamente para su ejecución.
10) Propender por la imagen y créditos institucionales de las partes en toda gestión o documento (visuales, orales, escritas o de cualquier índole) que se realice en desarrollo del objeto del convenio. Se deberá hacer mención sobre la participación de **LA ADR**, y el municipio de TUCHIN del Departamento de Córdoba.
11) Ejercer la supervisión del convenio.
12) Presentar los informes técnicos y documentos en el marco del desarrollo del convenio.
13) Cumplir con los tramites, permisos, requisitos, disposiciones legales, técnicas y demás necesarias para el inicio y ejecución del convenio.
14) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las adicionen, complementen a modifiquen.
15) Suscribir el acta de liquidación del convenio, una vez se haya recibido a satisfacción el informe final.
16) Desarrollar todas las demás actividades requeridas con el fin de cubrir el alcance del convenio.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DEL CONVENIO

1) Aportar la contrapartida en dinero o en bienes y servicios según corresponda, para amparar presupuestalmente la provisión de bienes, insumos y/o herramientas para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, conforme se relaciona en la tabla de contrapartidas del convenio.
2) Abrir una cuenta bancaria única y exclusiva para la ejecución de los recursos percibidos a través de este convenio, la cual se cancelará una vez terminada la ejecución del mismo, y realizar las gestiones pertinentes para su debida exoneración de impuestos, gravámenes y tasas. La apertura de la cuenta deberá hacerse dentro cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.
3) Constituir las vigencias futuras o reservas presupuestales a que haya lugar sobre los recursos que no se ejecuten en la vigencia de fiscal 2021. Para ello, el Municipio deberá, por intermedio de su supervisor, remitir al supervisor de **LA ADR**, el Acuerdo del Consejo municipal autorizando la respectiva vigencia futura, así como aportar las respectivas evidencias de dicha gestión, conforme a lo establecido en la Ley 819 de 2003.
4) Garantizar mediante los trámites administrativos y presupuestales necesarios, la ejecución de los recursos aportados, a más tardar, en la vigencia fiscal de 2022. Lo anterior considerando que **LA ADR**, vigilará la debida y oportuna ejecución de los recursos, sin interferir en los procedimientos y trámites presupuestales o de contratación que legalmente corresponda al Municipio para la ejecución de las actividades, que en cada caso dependerá de la modalidad contractual o del tipo de contrato que el ente territorial defina.
5) Contratar la EPSEA que prestará el servicio público de extensión agropecuaria en su territorio, aplicando los requisitos establecidos en el artículo 35 de la Ley 1876 de 2017, con los aportes desembolsados por LA ADR y los propios del municipio, conforme se relaciona en la tabla de contrapartidas del convenio. Una vez realizado el desembolso, el municipio deberá iniciar inmediatamente la contratación de la EPSEA en los tiempos de ley, de acuerdo con la modalidad prevista.
6) Atender las solicitudes de reemplazo de usuarios requeridas por la EPSEA contratada (ubicación en otros municipios, renuncia, fallecimiento del usuario, venta del predio o desplazamiento de su predio, entre otras).
7) Realizar la articulación de los diferentes actores definidos en el SNIA, de acuerdo a los requerimientos del

servicio de extensión agropecuaria y de la oferta sectorial para la complementación del servicio.

8) Realizar el seguimiento a la prestación del servicio de extensión agropecuaria al interior de cada municipio.
9) Ejercer la supervisión del contrato con la EPSEA que ejecutará el servicio de extensión agropecuario.
10) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

7.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ADR

1) Aportar la contrapartida en dinero para amparar presupuestalmente la contratación de la EPSEA que prestará el servicio público de extensión agropecuaria, conforme se relaciona en la tabla de contrapartidas del convenio, la cual se desembolsará una vez el municipio incorpore a su presupuesto los recursos aportados por **LA ADR** y abra la cuenta bajo las condiciones descritas.
2) Hacer seguimiento a la inversión de los recursos aportados a los municipios.
3) Prestar el apoyo técnico que se requiera en desarrollo del convenio y la ejecución de los contratos derivados del mismo.
4) Mantener comunicación continua con los municipios del convenio, a través del supervisor sobre cualquier aspecto de orden técnico u operativo que incida en la ejecución de las obligaciones pactadas e impliquen modificaciones al Plan Operativo.
5) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

8. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La supervisión y control de la ejecución del convenio estará a cargo del Director de la **Unidad Técnica Territorial NO. 3** de **LA ADR**, o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto de **LA ADR**; por parte de los municipios del convenio, por el funcionario que cada uno designe; quienes deberán en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de cada entidad.

Los supervisores no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quienes ejerza la supervisión se encuentran facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y son responsables por mantener a las entidades informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio.

Los supervisores entre otras funciones tendrán las siguientes: **1)** Suscribir el acta de inicio del convenio, una vez cumplidos los requisitos legales exigidos. **2)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio. **3)** Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el mismo. **4)** Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **5)** Elaborar informes periódicos de supervisión, en los que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y/o informes entregados por los municipios del convenio. **6)** Controlar y exigir que los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por **LA ADR** se consignen de forma mensual al tesoro nacional. **7)** El supervisor presentará un informe final con recibo a satisfacción que dé cuenta de las actividades realizadas durante la ejecución del convenio.8) En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente

convenio, el supervisor deberá previamente notificar al ordenador del gasto de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.

Los informes que debe presentar los supervisores deben tener cuatro (4) componentes: administrativo, jurídico, técnico y financiero, el cual debe ser redactado de manera coherente con la ejecución del Plan Operativo. El componente financiero debe relacionar la ejecución de los aportes de los recursos del convenio, destinados para amparar presupuestalmente el contrato de la EPSEA que prestará el servicio público de extensión agropecuaria. El informe debe venir acompañado de todos los soportes establecidos para cada actividad.

9. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR DEL CONVENIO

Para todos los efectos relativos a la dirección, evaluación, vigilancia y orientación en el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, se conformará un Comité Técnico Coordinador, integrado por delegados de cada una de las partes como se establece en la conformación del mismo, el cual será convocado al momento de dar inicio al convenio y en adelante, cuando sea necesario para asegurar el buen desarrollo de cada una de las actividades del convenio, empleando los medios de comunicación disponibles para tal fin.

9.1. CONFORMACIÓN DE COMITÉ: Este Comité estará conformado por: Dos (2) delegados de **LA ADR**, uno (1) del nivel central y uno (1) de la **UTT No. 3**, y un (1) delegado del municipio de TUCHIN. El Comité tiene como objetivo la orientación, coordinación y seguimiento general de las acciones, el cual tendré entre otras funciones:

9.2. FUNCIONES DEL COMITÉ: 1) Construir y aprobar el Plan Operativo a más tardar los cinco días calendario que queden cumplidos los requisitos de legalización del convenio. **2)** Hacer seguimiento mensual del desarrollo del cronograma incluido en el Plan Operativo del convenio y hacer recomendaciones para su cumplimiento oportuno en caso de existir retrasos. **3)** Revisar el desarrollo del convenio en sus actividades técnicas e impartir instrucciones y sugerencias técnicas por escrito a las partes del convenio o al supervisor sobre lo evidenciado para contribuir a conseguir el fin estatal de manera adecuada y oportuna. **4)** Contribuir con el supervisor a revisar los informes técnicos del convenio y hacer recomendaciones al Comité y a las partes. **5)** Conceptuar frente a las decisiones de carácter técnico que requieran adoptar para la adecuada marcha del convenio. **6)** Reunirse con los supervisores en busca de solucionar inconvenientes que permitan dar líneas para el buen desarrollo del convenio. **7)** Recomendar la realización de prórrogas, adiciones, modificaciones y demás actividades cuando ellas sean necesarias al convenio desde el punto de vista técnico para el aval del supervisor. **8)** Llevar actas de sus reuniones. **9)** Realizar demás mesas de trabajo o conceptos técnicos que se consideren en esta instancia y que contribuyan a lograr los objetivos desde el punto de vista de la comercialización. **10)** Hacer recomendaciones respecto de los aspectos técnicos y administrativos que el supervisor de a conocer respecto de los avances de la prestación del servicio, las cuales deben constar en las actas respetivas.

9.3. REUNIONES DEL COMITÉ: El Comité Técnico Coordinador del convenio se reunirá, ordinariamente una (1) vez al mes, y extraordinariamente cada vez que se considere necesario o cuando a juicio de sus integrantes las circunstancias así lo exijan o por petición escrita de algunos de sus miembros o de los supervisores. A las deliberaciones del Comité se podrá invitar a las personas e instancias de las partes que se estimen convenientes, de acuerdo con los temas objeto de la respectiva reunión. De las reuniones se levantará un acta con la firma de los miembros y de los asistentes, la cual deberá ser facilitada al supervisor de la ADR, quien deberá cargarla en el SECOP, sin perjuicio de la trazabilidad que debe llevar cada entidad en expediente respectivo del convenio y la custodia que realiza la secretaría técnica del Comité.

9.4. SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ: Estará a cargo de la **UTT No. 3** de **LA ADR**, quien adelantará las siguientes actividades: **1)** Convocar a sesiones, mediante cualquier medio con la suficiente antelación a la totalidad de los miembros del Comité Técnico **2)** Proyectar para aprobación de los miembros del Comité Técnico las actas de las sesiones llevadas a cabo por el mismo y obtener su suscripción. **3)** Llevar el archivo de la totalidad de la documentación que sea emitida por el Comité y custodiar el mismo. **4)** Rendir los informes que le sean requeridos por los miembros del Comité o por otras autoridades internas y/o externas. **5)** Invitar a las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del convenio.

10. PLAN OPERATIVO DEL CONVENIO

El Plan Operativo del convenio se refiere a las acciones de acompañamiento, asesoría y seguimiento que **LA ADR** y el municipio de TUCHIN del Departamento de Córdoba realizarán para el fortalecimiento de las capacidades técnicas, administrativas y operativas de los municipios para la contratación y prestación del servicio de extensión agropecuaria.

11. VALOR DE LOS APORTES DEL CONVENIO Y FORMA DEL DESEMBOLSO

Para determinar el presupuesto oficial del presente convenio la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL** ha tenido en cuenta el siguiente análisis:

La prestación del servicio de extensión agropecuaria obedece al direccionamiento que los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria PDEA (Ley 1876 del 2017) debidamente aprobados en el presente año, como instrumentos de planeación del servicio de extensión y conformados por el diagnóstico del sector agropecuario territorial, el análisis de las líneas y encadenamientos productivos existentes y de mayor representación, productividad y competitividad; la problemática de cada una de las líneas productivas y/o eslabón de la cadena de valor (frente a los 5 aspectos del enfoque de la Ley 1876 del 2017) y los programas y proyectos de extensión a implementar en los territorios.

Los proyectos de extensión a su vez, están conformados por el diagnóstico de las líneas productivas, las brechas identificadas territorialmente (por aspecto), la línea base de cada aspecto y componentes definidos en el PDEA, la metodología y métodos de extensión a desarrollar en cada departamento, los indicadores de producto y resultado, el presupuesto y el cronograma. Ahora bien, el servicio de extensión agropecuaria en cada proyecto y línea productiva dependiendo su particularidad deberá planificarse desde el análisis de la demanda de mercado se definen los componentes que conforman cada aspecto, la prioridad a atender en el corto plazo, que perfiles profesionales requiere para cada aspecto (Ley 1876 del 2019) y cuáles y cuantos eventos de extensión agropecuaria (individual y grupal) y medios masivos se requiere desarrollar. Ver anexo técnico- proyecto de extensión agropecuaria para para el municipio de TUCHIN del Departamento de Córdoba.

Como antecedente para definir los costos que involucra la prestación del servicio extensión agropecuaria, se analizaron los costos definidos para la prestación del servicio en el Plan Nacional de Asistencia Integral Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación del Departamento Nacional de Planeación- DNP, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural MADR, Corporación de Investigación Agropecuaria- AGROSAVIA, Agencia de Desarrollo Rural ADR, que estableció cálculos de costeo para determinar el costo unitario por Unidad Familiar (UF) de la prestación del servicio.

Para la presente vigencia, tal y como ocurrió en el año 2020, el costo para la prestación del servicio se basó en lo estipulado en el Plan Nacional de Asistencia Integral, Técnica y Tecnológica, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que, en su última actualización de marzo de 2020, establece que el valor del servicio público de extensión para el año 2019 fue de $750.000, que se incrementó en el 3% correspondiente al IPC para el año 2020, lo que equivale $772.500 y en un 4% para la vigencia de 2021, lo que equivale que el costo de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria a nivel nacional es de $803.400 por usuario.

Las actividades e inversiones inherentes a los gastos relacionados al convenio a suscribir se referirán a la operación técnica, logística y administrativa de los PDEA definidos por cada uno de los departamentos, así:

1) Prestación de servicios de profesionales, técnicos, tecnólogos y de apoyo, de acuerdo a los 5 aspectos del enfoque para la prestación del servicio de extensión agropecuaria, destinados exclusivamente a desarrollar actividades enmarcadas dentro del PDEA - Proyecto de Extensión y el entregable descrito en el factor de calidad.
2) Gastos de movilización del personal contratado para la prestación directa del servicio de extensión agropecuariay para el personal de seguimiento a la ejecución del servicio.
3) Actividades de extensión agropecuaria, siempre y cuando se presenten de manera detallada los métodos de transferencia de tecnología a implementar para su desarrollo (capacitación, visitas individuales, eventos grupales: parcelas demostrativas y demostraciones de método y resultado, escuelas de campo, giras, días de campo, talleres de asociatividad, planificación de créditos, ruedas de negocios, y de asesoría a los beneficiarios de la Asistencia Técnica Directa Rural). Incluye pago a capacitadores, medios masivos de difusión (materiales de divulgación, equipos, folletos, programas radiales, fortalecimiento sistemas de información y TICs).
4) Insumos, equipos, herramientas y/o elementos requeridos para desarrollar las actividades de extensión agropecuaria, sus metodologías y actividades de transferencia tecnológica descritas en el PDEA - Proyecto de Extensión Agropecuaria.
5) Actividades que se requieran para la implementación o fortalecimiento de la extensión agropecuaria a través de las tecnologías de la información y comunicación_TIC (implementación de sistemas de información, servicios de conectividad en sitio, software agrícola y pecuario, entre otros).
6) Actividades de logística referente a los refrigerios para los productores en los Métodos grupales de extensión agropecuaria.
7) Actividades de seguimiento, monitoreo y evaluación a los procesos y estrategias implementadas en el marco de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria.
8) Dentro de las actividades que se contemplan brindar a cada productor y que conllevan a generar procesos de transferencia de conocimiento a través del servicio público de extensión agropecuaria en el año, se incluye la utilización de los siguientes métodos:

Métodos individuales: Visitas individuales a los predios de los productores.

Métodos grupales: Se tiene previsto por productor la participación en eventos grupales por cada encadenamiento o línea productiva, de acuerdo al proyecto de extensión de cada departamento. Los métodos de extensión con mayor impacto en los territorios son: talleres, demostraciones de método y de resultado, días de campo, Escuelas de Campo para Agricultores- ECAs) y giras técnicas.

Métodos Masivos: Se plantea contar con una estrategia masiva que apoye el trabajo realizado por el equipo técnico que atiende a cada productor el cual estará articulado con los diferentes medios de comunicación y divulgación que se cuente en cada territorio.

Los métodos de extensión antes descritos deben realizarse conforme a los lineamientos señalados en el Plan Nacional de Extensión Agropecuaria.

Cada evento de extensión definido en el proyecto contiene los siguientes costos asociados:

1) Visita individual a predio: incluye el salario promedio mes del extensionista, transporte extensionista, alimentación, papelería y materiales. El extensionista podrá atender mensualmente entre 32 – 50 productores dependiendo las condiciones anteriormente descritas.
2) Métodos grupales de extensión agropecuaria (Demostración de método, días de campo, prácticas y talleres): Involucra salario extensionista, transporte, alimentación, papelería, materiales y refrigerios:

Las giras contemplan además el alojamiento, alimentación y transporte de los productores.

3) Métodos masivos: Programas de radio local-municipal (hora), periódico local-municipal, distribución de boletines, afiches, materiales programa radio y uso en general de las tecnologías de la información.
4) Atención y labores de oficina. Incluye la atención del productor a nivel informativo y programación visitas de urgencias, realización de informes y trámites de oficina.

La integralidad del servicio de extensión agropecuaria involucra la ampliación de los perfiles de la oferta definida para la prestación del servicio de asistencia técnica (modelo anterior), hacia la integración de otros perfiles diferentes además de los agropecuarios, los perfiles sociales, ambientales, de tecnología de la información, y de desarrollo empresarial y liderazgo.

El análisis de este valor tiene en cuenta las alternativas virtuales que llegaran a ser necesarias para cumplir con las actividades propias de la ejecución del contrato a suscribir.

11.1. VALOR DE LOS APORTES DEL CONVENIO

El valor estimado del presente convenio es hasta por la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($765.159.000,00)**, recursos que se destinarán para amparar presupuestalmente la contratación de la EPSEA que prestará el servicio público de extensión agropecuaria y para la provisión de herramientas y/o insumos de los usuarios beneficiados en el proyecto formulado para el presente convenio. Discriminados de la siguiente manera:

APORTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL 510.159.000

Aportará en dinero hasta la suma de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($510.159.000,00)**, representada como contrapartida, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 1321 del 06 de noviembre de 2021 y No 31021 del 06 de noviembre de 2021 que, para el efecto expedirá la Agencia deDesarrollo Rural, conforme lo acordado y descrito en la tabla de contrapartidas del convenio.

APORTE DEL MUNICIPIO DEL CONVENIO:
Aportará hasta la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES M/CTE. ($255.000.000),** representada como contrapartida, de acuerdo con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 020210656 de 11 de noviembre de 2021 que para el efecto expedirá el municipio respectivo, conforme lo manifestado y descrito en la tabla de contrapartidas del convenio, los cuales serán aportados con destino al seguimiento de la ejecución del proyecto a desarrollar con el presente convenio.

11.2. TABLA DE CONTRAPARTIDAS

En la tabla de contrapartida se discrimina los recursos aportados:

TABLA DE CONTRAPARTIDAS					
Aporte Agencia de Desarrollo Rural por Municipio	Aporte por Municipio	Presupuesto Total por municipio	Municipio	Certificados de Disponibilidad Presupuestal del Municipio No.	Número de usuarios por Municipio
$ 510.159.000	$ 255.000.000	$ 765.159.000	TUCHIN	020210656 del 11/11/2021	635
$ 510.159.000	**$ 255.000.000**	**$ 765.159.000**	**Totales**		**635**

11.3. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO

El desembolso de los aportes de **LA ADR**, se realizarán directamente al municipio asociado al convenio, con los cuales se pagarán los servicios prestados por la EPSEA contratada por el municipio respectivo. Para tal efecto, el municipio deberá incorporar los recursos a su presupuesto mediante los trámites administrativos internos a que haya lugar.

Todos los aportes del convenio incluyen impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, gastos para la suscripción y legalización del contrato de prestación de servicios que suscriba el municipio con la EPSEA respectiva y los demás a que haya lugar.

Los recursos se transfieren una vez se cuente con el respectivo acto administrativo de incorporación presupuestal y se abra la cuenta bancaria por parte del municipio del convenio, destinada única y exclusivamente para la administración de los recursos recibidos de **LA ADR**.

Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por **LA ADR** se deben consignar de forma mensual al tesoro nacional.

Los recursos que no sean comprometidos por el municipio en la contratación de la EPSEA respectiva, deberán ser reintegrados a **LA ADR**. Igualmente, los recursos que no sean ejecutados por la EPSEA contratada, deberán ser reintegrados a **LA ADR** conforme a los procedimientos administrativos y financieros propias de cada entidad.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN DIRECTA

El artículo 113 de la Constitución Política señala, que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; así mismo, el artículo 209 consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad,

moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De otro lado, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 estipula que, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, las autoridades administrativas deben garantizar en el ejercicio de sus funciones aplicando el principio de coordinación y colaboración y para ello el artículo 95 de la Ley en mención, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de presentar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

De conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, para el efecto establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

Por lo anterior la Agencia de Desarrollo Rural considera procedente y conveniente la suscripción del convenio Interadministrativo con el municipio de **TUCHIN** en el Departamento de Córdoba.

13. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Conforme lo expuesto, la naturaleza de las partes y el objeto corresponde la celebración un convenio interadministrativo.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, de los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuales se encuentran consignados en la matriz anexa.

15. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del presente convenio, conforme a lo estipulado en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se consideran necesarias la constitución de garantías, en razón a la naturaleza de las partes, del objeto y las obligaciones pactadas.

16. CONVENIO INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

SI _X_ NO___Plan Anual de Adquisiciones: **NPAA-1306**

17. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo estipulado en el Art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo las recomendaciones que para este efecto a expedido la Agencia Nacional de Contratación Estatal a través del documento Guía creada

para este efecto, en cuanto a contratación directa, teniendo en cuenta las características del convenio, la naturaleza de las partes y las condiciones de ejecución del mismo. En este sentido, el análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación. La modalidad de selección del Proceso de Contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector. Colombia Compra Eficiente establece algunas recomendaciones para realizar estudios de sector en Procesos de Contratación para las modalidades de contratación directa y mínima cuantía.

En la contratación directa, el análisis del sector el cual se anexa tiene en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa.

18. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Por tratarse de contratación directa, no está sujeto a la aplicación de acuerdos comerciales.

Atentamente,

HÉCTOR FABIO CORDERO HOYOS
Vicepresidente de Integración Productiva

Elaboró: Felipe Ramírez Quintero – Contratista - Dirección de Asistencia Técnica
Apoyo en la estructuración técnica: Alfredo José García Jiménez. Asesor Dirección de Asistencia Técnica DAT.
Apoyo en la estructuración jurídica: María Antonella García Martínez – Contratista - Dirección de Asistencia Técnica.
Apoyo en la estructuración jurídica: Mónica Patricia González Osorio – Abogada de la Vicepresidencia de Integración Productiva.
Apoyo en la estructuración jurídica: Ana María Margarita Arévalo Orozco – Vicepresidencia de Gestión Contractual
Revisó: Asdrúbal Mauricio Gómez. Líder de la Dirección de Asistencia Técnica DAT
Alix Acuña Borrero. Abogada Asesora de la Vicepresidencia de Integración Productiva.